

Villa Regina, 21 de abril de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: "CHITI, ANITA S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. N° VR-00432-C-2025), de los que,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que en fecha 25/03/2026 Movimiento Nro [E0004](#) la letrada Veronica Collodet solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$98.302.101,57 para los herederos (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento Nro [I0001](#) y valuaciones actualizadas en Movimiento Nro [E0006](#)); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

**RESUELVO:**

- 1.- Regular los honorarios a la letrada Veronica Collodet, patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$9.830.210,16, a cargo de los herederos declarados en autos. Notifíquese.
- 2.- Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.
- 3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).

**PAOLA SANTARELLI**

*Jueza*

